

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el marco del caso N° 12.536 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Lagunas y Sorbellini-: se reúnen los peticionarios y el gobierno de la provincia de Río Negro. Representan a: la familia de Raquel Lagunas el Sr. Leandro Nicolás Lagunas y la Sra. Graceiela Isabel Lambert de Lagunas, con el patrocinio de los Dres. Ricardo Thompson y Roberto Bugallo. La Provincia de Río Negro está representada por la Secretaria de Gobierno, Mary Nelly Meana García. Finalizadas las deliberaciones, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de solución amistosa de la petición cuyo contenido se desarrolla a continuación:

I. Antecedentes

1. La petición fue recibida en la CIDH el 6 de septiembre de 2001 y sus partes pertinentes fueron trasladadas al Estado el 12 de octubre de 2001. En ese contexto los peticionarios sostuvieron que, el 12 de marzo de 1989, luego de la hora de almuerzo, sus hijos Sergio Antonio Sorbellini y Raquel Natalia Lagunas salieron al campo en una bicicleta doble para buscar pasto para sus conejos. En vista de que no regresaban, sus padres, y familiares habían comenzado a buscarlos. El día 13 de marzo de 1989, a horas del medio día los familiares de las víctimas habrían hallado muertos a balazos a Raquel Natalia Lagunas y Sergio Antonio Sorbellini, de 17 y 19 años respectivamente, en Río Colorado, una comunidad rural pequeña y aislada en la Provincia de Río Negro.

2. En ese sentido, los peticionarios alegaron que, a partir del hallazgo de los cuerpos; en lugar de iniciarse una investigación eficaz, se habría desplegado una actividad policial con el fin de encubrir el hecho y borrar o tergiversar las pruebas. De manera específica, señalan los peticionarios la existencia de numerosas irregularidades en la primera etapa del proceso. Posteriormente, según los peticionarios, el caso se habría caracterizado por la inacción judicial por lo que en abril de 1994

5

las madres de las víctimas solicitaron mediante comunicados públicos que se investigue al hijo de un legislador provincial y otro individuo. Pocos días luego de este comunicado, este último se habría suicidado.

3. Asimismo los denunciantes expresaron que, en marzo de 1997, y en respuesta a las manifestaciones populares, la Legislatura habría creado una Comisión Especial compuesta por varios legisladores a fin de investigar la cadena de encubrimientos, por considerarlos graves hechos de interés público. Alegan los peticionarios que, gracias al nuevo impulso de la Comisión Especial, se incorporaron nuevas pruebas y testimonios que, sin embargo, no contribuyeron a esclarecer completamente el caso, condenándose únicamente al perito balístico a dos años de suspenso e inhabilitación, y destituyéndose por vía de juicio político al juez de instrucción que intervino en el expediente, razón por la cual invocaron la protección del sistema interamericano.

4. En agosto de 2002, la CIDH realizó una visita de trabajo a Argentina durante la cual la delegación viajó a Río Negro con el fin de reunirse con las autoridades y los peticionarios de esta y otras peticiones. Desde entonces, en el presente caso se formalizó un proceso de solución amistosa entre las partes, quienes en varias ocasiones se reunieron para avanzar en dicha iniciativa.

5. Sin perjuicio de ello, el 2 de marzo de 2006 la Comisión declaró la admisibilidad del caso y se puso a disposición de las partes para lograr una solución amistosa. En ese contexto, el Estado reiteró su voluntad de continuar adelante con la mesa de diálogo, lo que fue aceptado por las partes. Las conversaciones se llevaron a cabo bajo los auspicios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Gobierno Nacional arribándose al presente acuerdo definitivo.

II. Las deficiencias en la investigación de los hechos. La responsabilidad de la Provincia de Río Negro.

1. Tomando en cuenta el informe N° 94/06 adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante el cual se declaró la admisibilidad del caso, las constancias obrantes en las actuaciones del mismo, los resultados de la labor de la Comisión Especial de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y otros elementos de convicción aportados durante el proceso, el Gobierno de la Provincia de Río Negro reconoce su responsabilidad por las deficiencias en la investigación de los hechos denunciados, como así también sus consecuencias jurídicas.

2. Atento a ello, el Gobierno de la Provincia de Río Negro se compromete a adoptar medidas de reparación integral y - de no repetición, conforme al siguiente detalle.

III. Medidas a adoptar

A. Medidas de reparación no pecuniarias

1. El Gobierno de la Provincia de Río Negro se compromete, en pleno respeto a la división de poderes, a realizar sus mejores esfuerzos para continuar con las investigaciones del caso hasta las últimas consecuencias. Con ese objeto, y tal como se dejara constancia en el acta de fecha 8 de noviembre de 2007, el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los peticionarios convienen en constituir una Comisión de Seguimiento a efectos de realizar un monitoreo de los avances del expediente judicial a fin de elaborar un diagnóstico de la causa para evaluar los pasos a seguir, a la que se invitará a participar al Estado nacional. Las partes acordarán la constitución de dicha comisión.

2. Asimismo, y tal como fuera comprometido en el punto 1.b del acta de fecha 6 de diciembre de 2006, se deja constancia que el Gobierno de la Provincia de Río Negro ha procedido a la implementación de un "Fiscal en Comisaría" en la ciudad de Río Colorado, que será nombrado por concurso público.

3. En cuanto a la reivindicación del buen nombre y honor de Raquel Natalia Lagunas y Sergio Sorbellini, se deja constancia que el Gobierno de la Provincia de Río Negro procedió a la publicación de la declaración pública convenida en el punto 2 del acta de fecha 30 de septiembre de 2002.

6

4. Como otra medida de satisfacción, se deja constancia del cumplimiento del punto 3 del acta de fecha 30 de septiembre de 2002, en virtud del cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Colorado designó con el nombre de Raquel Lagunas y Sergio Sorbellini a una plaza de dicha ciudad.

B. Medidas de reparación pecuniarias

1. El Gobierno de la Provincia de Río Negro se compromete a indemnizar a la familia de cada una de las víctimas con la suma de Cien Mil Dólares Estadounidenses respectivamente. Dicha indemnización se abonará de acuerdo al siguiente cronograma: a) Familia Lagunas: 60% del total, mas 20% en concepto de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, (Dres. Thompson, Espeche y Bugalfo), que se abonan en este acto, mediante cheque Nro.16664764 del Banco Patagonia por la suma de ciento noventa mil ochocientos pesos (\$ 190.800), a la orden de Leandro Nicolás Lagunas, y cheque Nro 16664762 del Banco Patagonia a la orden del Dr. Ricardo Thompson por la suma de sesenta y dos mil trescientos veintiocho pesos (\$ 62.328) habiéndose practicado a los letrados la retención del impuesto sobre los ingresos brutos por mil doscientos setenta y dos pesos (\$ 1.272) de la que reciben comprobante. El saldo restante se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas, cuyo vencimiento operará el 10 de diciembre de 2007 y el 10 de enero de 2008, respectivamente. El Sr. Leandro Lagunas percibe el importe correspondiente en representación de la familia de Raquel Lagunas y el Dr. Ricardo Thompson en representación de los letrados. b) Familia Sorbellini: El Gobierno de la Provincia de Río Negro se compromete a incluir la reparación debida en el presupuesto del año 2008, y a satisfacer su totalidad con anterioridad al 30 de junio de 2008.

2. Los montos reconocidos en el presente acuerdo a las familias de las víctimas serán inembargables y se encontrarán exentos del pago de todo impuesto, contribución o tase existente o por crearse.

3. Los peticionarios renuncian, de manera definitiva e irrevocable, a iniciar todo otro reclamo de naturaleza pecuniaria contra el Gobierno de la Provincia de Río Negro y/o contra el Estado nacional en relación con el presente caso.

7

VI. Conclusiones.

1. El Gobierno de la Provincia de Río Negro y los peticionarios convienen elevar el presente acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a efectos de su ratificación en sede internacional, solicitando su sometimiento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los efectos contemplados por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, se deja constancia que con carácter previo a su elevación a la Cancillería Argentina, el presente acuerdo deberá ser aprobado por la normativa correspondiente por la Provincia de Río Negro.

2. Finalmente, el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los peticionarios acuerdan mantener abierto un espacio de diálogo a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos, en la presente acta.

3.- En razón de no hallarse presente la familia Sorbellini, el presente acuerdo será puesto a su disposición para su adhesión posterior.

El 24 de noviembre de 2007, los familiares de Sergio Sorbellini, representados por Ricardo Alberto Sorbellini, Irma Azucena Girolami de Sorbellini, y su abogado Sergio Carlos D'agnillo; y el Gobierno de la Provincia de Río Negro representado por la Secretaria de Gobierno Mary Nelly Meana García firmaron un protocolo adicional a la solución amistosa firmada el 19 de noviembre de 2009 con el siguiente texto:

I. Adhesión de la familia de Sergio Sorbellini al Acuerdo de Solución Amistosa de fecha 19 de noviembre de 2007. En ese sentido, los peticionarios manifiestan que, en el carácter indicado en el acápite, adhieren en todos sus términos y condiciones al acuerdo de solución amistosa suscripto con fecha 19 de noviembre de 2007 entre los representantes de la familia de Raquel Lagunas y el Gobierno de la Provincia de Río Negro del que reciben un ejemplar. Así mismo el Dr. D'agnillo en su carácter de letrado patrocinante de la familia de Sergio Sorbellini, adhiere en todos sus términos y condiciones al citado acuerdo de solución amistosa.

II. Conclusiones

Habida cuenta de la adhesión precedentemente manifestada, los peticionados y el Gobierno de la Provincia de Río Negro acuerdan elevar el presente protocolo adicional al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto, a efectos de que éste se adjunte, como parte integrante, al acuerdo de solución amistosa suscripto con fecha 19 de noviembre de 2007, solicitándose en consecuencia su ratificación en sede internacional y su sometimiento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los fines contemplarlos por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, se deja constancia que con carácter previo a su elevación a la Cancillería Argentina; el presente acuerdo deberá ser aprobado por la normativa correspondiente por la Provincia de Río Negro.